

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 125

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAIME JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 13

celebrada el martes, 1 de marzo de 1994

	Página
ORDEN DEL DIA:	
Ratificación de las Ponencias encargadas de informar los siguientes proyectos de ley:	
— Por el que se completa el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil. (BOCG, serie A, número 36-1, de 26-11-93. Número de expediente 121/000022)	3954
— De responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos. (BOCG, serie A, número 40-1, de 20-12-93. Número de expediente 121/000026)	3954
 Orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia. (BOCG, serie A, número 46-1, de 4-1-94. Número de expediente 121/000028) 	3954
Proposiciones no de ley:	
— Por la que se insta al Gobierno a cumplir íntegramente las previsiones del artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y se transfiera a la Generalidad de Cataluña el personal siguiente: servicios administrativos del Ministerio de Justicia en relación con el Poder Judicial (personal laboral),	

servicios administrativos del Ministerio de Justicia en relación con el Poder Judicial (medios perso-

	Página
nales). Presentada por el Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (BOCG, serie D, número 35, de 7-12-93. Número de expediente 161/000067)	3955
— Por la que se insta al Gobierno a expresar su voluntad de que se proceda a estudiar e impulsar la modificación de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para aumentar las competencias de organización, decisión y actuación de la Generalidad de Cataluña. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (BOCG, serie D, número 35, de 7-12-93. Número de expediente 161/000072)	3959

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, se abre la sesión. El orden del día de esta sesión incluye la ratificación de una serie de ponencias consecuencia de iniciativas legislativas y el debate de dos proposiciones no de ley.

La Mesa ha aceptado la solicitud del Grupo Popular de que no se vean en el día de hoy las proposiciones no de ley que tienen en el orden del día los números 6, 7, 8 y 9, referentes todas ellas a diversas cuestiones sobre la provincia de Cádiz. Como es un cambio de orden del día, se precisa que la Comisión ratifique esta decisión de la Mesa.

En el supuesto de que ningún grupo parlamentario tome la palabra, entiende este Presidente que se da por ratificada la decisión de la Mesa. Consecuentemente, las dos únicas proposiciones que se van a debatir son las que aparecen en el orden del día con las números 4 y 5.

RATIFICACIONES DE LAS PONENCIAS DESIGNADAS PARA INFORMAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

-- DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE COMPLETA EL REGIMEN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. (Número de expediente 121/000022.)

El señor **PRESIDENTE:** Ratificación de ponencias. Punto número 1 del orden del día: Ratificación de la ponencia del proyecto de ley por el que se completa el régimen de personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Los ponentes, de acuerdo con los nombres que se han pasado a la Comisión, son: por el Grupo Parlamentario Socialista, don José Luis Rodríguez Zapatero, don José María Mohedano Fuertes, don Juan Ramón Lagunilla Alonso; por el Grupo Parlamentario Popular, don Rogelio Baón Ramírez, don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura; por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, don Diego López Garrido; por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), don Salvador Carrera i Comes; por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), don Ignacio Anasagasti Olabeaga; por el Grupo Parlamentario

Coalición Canaria, don Lorenzo Olarte Cullén; y, por último, por el Grupo Mixto, don Xabier Albistur Marín. Se da por ratificada.

 DEL PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILI-DAD CIVIL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS. (Número de expediente 121/000026.)

El señor PRESIDENTE: Segundo punto: Ratificación de la Ponencia del proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.

Aparecen como ponentes los siguientes señores: don José María Mohedano Fuertes, don Xabier Sabaté Ibarz y don Antonio Pérez Solano por el Grupo Parlamentario Socialista; don Luis Fernando Cartagena Travesedo, don José Manuel Fernández Norniella, por el Grupo Parlamentario Popular; doña Joaquima Alemany, por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); doña Rosa Aguilar Rivero, por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; don Emilio Olabarría Muñoz, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV); don Lorenzo Olarte Cullén, por el Grupo Parlamentario Coalición Canaria; y don José María Mur Bernard, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Se da por ratificada.

— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA PARA LA COOPERACION CON EL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIA-MIENTO DE LOS PRESUNTÓS RESPONSA-BLES DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA. (Número de expediente 121/000028.)

El señor **PRESIDENTE:** En tercer lugar, ratificación de la ponencia del proyecto de ley orgánica para la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del Derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia.

Aparecen como ponentes: por el Grupo Parlamentario Socialista, don Ventura Pérez Mariño, doña María Dolores Pelayo Duque; por el Grupo Parlamentario Popular, don Javier Rupérez Rubio y doña María del Pilar Pulgar Fraile; por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), don Jordi Casas i Bedós; por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, don Diego López Garrido; por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), don Iñaki Anasagasti Olabeaga; por el Grupo Parlamentario Coalición Canaria, don Lorenzo Olarte Cullén; y por el Grupo Mixto, don José María Mur Bernard. (El señor Camp i Batalla pide la palabra.)

El señor Camp tiene la palabra.

El señor CAMP I BATALLA: Intervengo para anunciar la modificación de la representación del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Solicitamos que el señor Jordi Casas, que ha sido propuesto sea sustituido por la señora Joaquima Alemany.

El señor **PRESIDENTE:** En la reunión que ha tenido momentos antes de iniciarse esta sesión, la Mesa ha decidido también que la ponencia que va a estudiar las enmiendas correspondientes a este proyecto de ley orgánica referente al tema de la ex Yugoslavia, se reunirá mañana a las doce y media.

DEBATE Y VOTACION, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A **CUMPLIR INTEGRAMENTE LAS PREVISIO-**NES DEL ARTICULO 18.1 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CATALUÑA Y SE TRANS-FIERA A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EL PERSONAL SIGUIENTE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PODER JUDICIAL (PERSONAL LABORAL), SERVI-CIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PODER JUDICIAL (MEDIOS PERSONALES). PRESEN-TADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 161/000067.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos el debate de las siguientes proposiciones no de ley. Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a cumplir íntegramente las previsiones del artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y se transfiera a la Generalitat de Catalunya el personal siguiente: servicios administrativos del Ministerio de Justicia en relación con el Poder Judicial (personal laboral), servicios administrativos del Ministerio de Justicia en relación con el Poder Judicial (medios personales).

El autor de esta iniciativa es el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Ribó tiene la palabra.

El señor RIBO MASSO: Esta proposición no de ley forma parte del conjunto de propuestas que nuestro Grupo Parlamentario ha introducido en las diversas comisiones de esta Cámara para ampliar el marco del autogobierno de Cataluña. Algunas de ellas son proposiciones que emanan de trabajos realizados, sea por el Parlament de Cataluña, sea por la Comisión Mixta de Transferencias entre la Generalitat y el Estado. Quisiera señalar que se envió un escrito para corrección de errores que aparecen en el último párrafo de la proposición no de ley. Donde pone: «ámbito de Industria» obviamente debería decir: «ámbito de Justicia».

Esta proposición emana de la última sesión de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalitat de Cataluña, de la cual sale un listado de transferencias pendientes por cumplir. Por lo que afecta a Justicia, son los servicios administrativos del Ministerio de Justicia con relación al Poder judicial, personal laboral y personal funcionario. Creo que se defiende por ella misma en cuanto a su contenido, calendario y acuerdos pendientes, y se trataría de que el Congreso impulsase al Gobierno a cumplir íntegramente aquellos acuerdos que emanan del artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía y de los trabajos de la Comisión Mixta de Transferencias.

El señor **PRESIDENTE:** Existe una enmienda de sustitución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Mesa de esta Comisión, que me imagino que tendrán todos ustedes.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA:** Señor Presidente, creo que esa enmienda fue retirada. A mí me consta como tal.

El señor **PRESIDENTE:** No consta así en la Mesa, pero si usted considera que se debe retirar.

El señor **JOVER PRESA:** En todo caso, mi Grupo hará un turno en contra de la proposición no de ley, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Se supone que se dio por retirada esta enmienda en su momento.

¿Grupos que deseen intervenir a efectos de fijación de posiciones? (Pausa.)

Como es costumbre ir de menor a mayor por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Camp.

El señor **CAMP I BATALLA:** Señor Presidente, a este Grupo le interesaría escuchar primero el turno del Grupo Parlamentario Socialista como turno en contra a la proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Si usted quiere ceder el turno, por eso no vamos a discutir.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA:** Por mi parte, señor Presidente, no hay ningún inconveniente en actuar en primer lugar en este turno.

Mi Grupo, señor Presidente, va a votar en contra de la proposición no de ley que acaba de defender el señor Ribó, fundamentalmente por dos razones: en primer lugar, porque del texto de la proposición no de ley no se desprende exactamente —ahora ha quedado ya más claro— qué es lo que se pretendía transferir. Por supuesto, la corrección en materia de industria ya nosotros mismos la hicimos. Era obvio que se trataba de un error mecanográfico, pero aún así, en el texto no se especifica suficientemente a qué servicios ni a qué transferencias se refería.

En segundo lugar —ésta será la base de mi intervención, señor Presidente—, nosotros consideramos que esta proposición de ley en este momento es completamente innecesaria para la consecución de los objetivos que todos queremos: que la Generalitat de Cataluña disponga de todas las competencias que en materia Justicia le otorgan la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Como nos parece que la proposición no de ley es innecesaria, vamos a votar en contra.

Por lo que se refiere a la primera cuestión, señor Presidente, cuando observamos la referencia a --leo textualmente- servicios administrativos del Ministerio de Justicia en relación con el Poder Judicial, pensamos que la proposición se refería a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Cataluña, porque ésos son los servicios administrativos del Ministerio de Justicia. La Gerencia Territorial tiene la friolera actualmente de 19 funcionarios más un empleado laboral fijo. Además, el hecho de que en la proposición no de ley se hable de la necesidad de suprimir la administración periférica del Estado nos hacía pensar que realmente podía referirse a este tema. Pero ya ha quedado claro ahora que no. Con la intervención del señor Ribó ha quedado claro que se está refiriendo fundamentalmente a las competencias en relación con los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. Me imagino que se refiere tanto a los secretarios judiciales, como a los oficiales, como a los auxiliares y agentes, incluso a los médicos forenses.

Señor Presidente, aclarado ya este tema, diré que aquí no se trata de realizar, como dice la proposición no de ley, una ley orgánica de transferencias prevista en el artículo 150.2 de la Constitución, sino de plantearse la posible reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es la que realmente suscita problemas en esta cuestión. Después volveré sobre este tema.

Lo cierto, por lo que se refiere a la cuestión de fondo, señor Presidente, es que las propias palabras del señor Ribó demuestran que esta proposición no de ley es innecesaria en este momento. Como él ha dicho muy bien, este tema se está discutiendo en la Comisión Mixta de Transferencias y parece que hay acuerdos importantes en el seno de la Comisión Mixta, que sigue su ritmo y se ha de basar, como hasta ahora, en la negociación y en el acuerdo entre

las dos administraciones públicas implicadas; y sólo en el caso de que nosotros apreciásemos una falta de voluntad para llegar a acuerdos o un bloqueo en el proceso, es cuando consideraríamos conveniente que nuestro Grupo votara a favor de una proposición no de ley de estas características. Como no se dan estas circunstancias, no hay ningún bloqueo en el proceso de negociación ni hay falta de voluntad por parte de ninguna de las administraciones afectadas para avanzar en ese proceso, no tiene razón de ser esta proposición no de ley.

Con todos los respetos hacia el señor proponente y su Grupo, me parece que es una proposición pantalla, que pretende básicamente propuestas de cara a la galería, pero que se sabe que no incide en ningún problema real porque, como decía antes, estos temas se están discutiendo y negociando.

¿Por qué digo que se están discutiendo y negociando y que ya se han conseguido cosas importantes en la materia? Para empezar, un paquete muy importante de transferencias en materia de servicios relacionados con la Administración de justicia ya están transferidos. El Real-Decreto número 966/1990, de 20 de julio, realizó ya una transferencia muy importante de servicios que yo diría que son básicos para el funcionamiento de la Administración de justicia en Cataluña. Por ejemplo, se transfirió toda la competencia en relación con la adquisición y gestión del patrimonio mobiliario, incluido el patrimonio informático, tan importante para el buen funcionamiento de la Administración de justicia. Se realizó la transferencia total y completa en todo lo que se refiere a inmuebles judiciales, edificios, dependencias, y todo lo demás. Se realizó la transferencia en materia de indemnizaciones derivadas del turno de oficio, tanto a abogados y procuradores como la asistencia letrada al detenido y al preso. Se realizó la transferencia para indemnizaciones por razón de servicio y otras muchas razones. En fin, un largo etcétera, señor Presidente, que no voy a repetir aquí porque es de todos conocido. Y también, ya que la proposición no de ley habla de personal, buena parte del personal laboral se transfirió con el Real Decreto del año 1990.

Actualmente —éstas son mis informaciones, como también lo son las del señor Ribó—, continúa el proceso para realizar la transferencia de un nuevo paquete de servicios que aún están adscritos al Ministerio de Justicia. En concreto, si mis informaciones no son erróneas, señor Presidente, el acuerdo es prácticamente completo.

Respecto a la transferencia de lo que queda de personal laboral —algo queda, aunque no sea mucho—, así como de todos aquellos medios materiales, inmuebles, etcétera, que no habían sido transferidos porque corresponden a órganos jurisdiccionales que se han creado posteriormente a 1990 y, por tanto, los servicios correspondientes, los inmuebles y el material de todo tipo, que aún no estaban transferidos parece que ya hay acuerdo. El Real Decreto de transferencias no puede tardar, lo cual —repito— indica que el proceso está en marcha, que no hay bloqueos, que no hay frenazos, por lo que, a mi juicio, no está justificada esta proposición no de ley.

Es verdad que todavía queda un tercer paquete importante, que es el que se refiere al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de justicia. Como decía antes, agentes, auxiliares, médicos forenses y todo lo demás. Aquí tenemos un problema, señor Presidente, y es que la Ley Orgánica del Poder Judicial actualmente vigente, en su artículo 454.2 dice que se trata de Cuerpos nacionales y, sobre todo, en su artículo 455 establece que estas competencias corresponden necesariamente al Ministerio de Justicia. Hay ahí un problema legislativo que, por ahora, impide avanzar en la transferencia de estos servicios. Eso no quiere decir, señor Presidente, que mi Grupo se oponga a ello. Lo que sí decimos es que ya que el Ministerio de Justicia y los diferentes grupos parlamentarios han expresado su deseo de realizar una reforma en profundidad de la Ley Orgánica del Poder Judicial, creemos que será en ese momento cuando se deba plantear la reforma de esos artículos. Si llegamos a los acuerdos correspondientes ése será el momento procedimental para la transferencia de esos servicios últimos que se refieren a Cuerpos nacionales que afectan, por ejemplo, a potestades disciplinarias que son delicadas ya que hay algunos que piensan que deberían corresponder al Consejo General y otros pensamos de otra manera, pero en todo caso es un tema conflictivo.

Repito que mi Grupo no mantiene una posición contraria a que también se discuta la hipotética transferencia de esos servicios. Eso sí, habrá que hacerlo en el marco de la futura reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que, como todos sabemos, va a llegar a esta Cámara.

Por todas esas razones, señor Presidente, mi Grupo no considera necesario que aprobemos en este momento esta proposición no de ley.

El proceso de transferencias se está haciendo, va a un buen ritmo y, por tanto, no hay ninguna razón para que ahora instemos a algo que ya se está haciendo.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Camp tiene la palabra.

El señor **CAMP I BATALLA:** En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), quiero fijar la posición respecto a esta iniciativa del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Ciertamente, el análisis que hacemos desde nuestro Grupo al respecto es desde la perspectiva del momento actual, que viene enmarcado, como el Diputado señor Jover ha comentado hace un momento, por unas manifestaciones de voluntades positivas en la línea de negociación para conseguir el traspaso del personal y medios de la Administración de justicia desde el Ministerio de Justicia a la Generalitat de Catalunya. Ello le lleva a que nuestro Grupo analice esta proposición no de ley en el sentido de enmarcarla en estas negociaciones en marcha.

Lo que se postula incide en una materia sobre la que se está trabajando y en la que, como se ha hecho referencia, se ha avanzado en algunos aspectos, pero también es cierto que falta avanzar más en otros. En la primera parte de lo que se ha hecho hasta ahora, debo señalar que en cuanto al personal laboral al servicio de la Administración de Justicia, a través del Decreto de 20 de julio de 1990, se traspasó a la Generalitat de Catalunya el personal afecto a las funciones que conlleva esta categoría, en total, unas 117 plazas.

En cuanto al resto del personal laboral es un tema que está afectado por las negociaciones en curso. Respecto al traspaso de funcionarios de Cuerpos nacionales adscritos a la Administración de Justicia, como también se ha comentado, es otro tema que conlleva unas reformas legislativas. Nuestro Grupo entiende que el mecanismo anunciado por el propio Ministro de Justicia de presentar ante la Cámara la segunda reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial nos ha de facilitar este traspaso. La sentencia del Tribunal Constitucional del año 1990 puso algunos inconvenientes a lo que podría haber sido más fácil, al darle categoría de Cuerpos nacionales a todos estos funcionarios —secretarios judiciales, oficiales, auxiliares y agentes adscritos a las oficinas judiciales—, lo que conlleva lógicamente una nueva redacción de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley Orgánica del año 1985 hizo una opción de Cuerpos nacionales, aunque el Tribunal Constitucional estableció que podían haber sido otras las opciones del legislador. Esta opción es la que conlleva la necesidad de reformar la Ley Orgánica través del proyecto de ley anunciado por parte del Gobierno. Lo cierto es que nuestro Grupo desde ahora, con relación a la actual reforma en curso, vigilará para que no se produzcan condicionamientos que hipotequen esta futura reforma. ¿Qué quiero decir con ello? Que las propias disposiciones que en este momento contempla el proyecto de ley del Gobierno en cuanto a capacidades reglamentarias del Consejo General del Poder Judicial no condicionasen posteriores modificaciones que se vinculasen a través de esta segunda reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Estimamos que lo que postula la proposición no de ley está en alguna parte orientado y que en otras está en vías de negociación a través del canal que consideramos más oportuno, en este caso, a través del Gobierno de la Generalitat.

Consideramos que el impulso político que en último término pretende esta iniciativa del Grupo proponente en este momento no es necesario. El personal laboral afecto a las oficinas judiciales ha sido ya parcialmente objeto de traspaso, como he dicho anteriormente, el resto está en negociación en este momento y el personal funcionario afecto a las oficinas judiciales necesitará esta modificación de la Ley Orgánica, que esperemos sea posible.

En cuanto al personal al que antes he hecho referencia, integrado en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, su situación va a remolque porque quedaría sin funciones a partir del momento en que se hubiese hecho el total traspaso de los otros dos grupos de funcionarios y de personal laboral.

El portavoz del Grupo Socialista manifestaba que su Grupo entiende que esta proposición tendría sentido en el supuesto de que se produjese un bloqueo de las negociaciones. Nosotros tomamos buena nota de esta manifestación, pero como entendemos que en este momento no es necesaria, anunciamos nuestra abstención.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Sanz.

El señor SANZ PALACIO: La proposición no de lev presentada por el portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya parece, en principio, que no ofrece duda alguna sobre su legalidad en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Piénsese que, salvo lo que es Poder judicial, lo demás puede ser objeto de transferencia a la Generalitat según la Constitución y el Estatuto. Así, si bien no ofrece duda que lo que integra dicho Poder judicial es decir, jueces y magistrados, en modo alguno puede ser más que competencia del Consejo General sin que admita transferencia alguna, el restante personal al servicio de la Administración de justicia, que va desde la figura del secretario judicial pasando por la de oficiales y auxiliares a la de agente judicial y, con mayor motivo, el personal administrativo del Ministerio de Justicia al no constituir en sentido estricto Poder judicial y no depender del Consejo General sino de dicho Ministerio, sí podría, en cambio, ser objeto de transferencia a la Generalitat de Cataluña en cuanto a su nombramiento, provisión de vacantes, demarcaciones y medios económicos de financiación de dichas clases profesionales.

La postura del Grupo Popular fijando posición en esta proposición no de ley se basa en la idea de que es cierto que esta iniciativa persigue, ni más ni menos, que el desarrollo de una previsión estatutaria del Estatuto de Autonomía de Cataluña, previsión que está en idénticos términos en los restantes estatutos de autonomía de otras comunidades autónomas, con excepción de tres: Cantabria, La Rioja y Castilla-León. Con idéntica redacción figura este precepto dentro de las competencias de las comunidades autónomas en materia de medios materiales y personales de la Administración de justicia.

Ahora bien, el Grupo Popular debe tener una coherencia en relación con el modelo o proyecto que sobre la justicia tiene en estos momentos que, de alguna manera, ha quedado reflejado en el texto alternativo debatido el pasado jueves en el Pleno del Congreso de los Diputados en relación con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial remitida por el Gobierno a la Cámara.

En ese texto alternativo una de las diferencias, el aspecto organizativo, entre el proyecto del Gobierno y el proyecto del Grupo Popular era que, con respecto a las competencias, nuestro Grupo proponía que las competencias que actualmente tiene el Ministerio de Justicia en relación con los secretarios de Administración de justicia, se transfirieran en su totalidad al Consejo del Poder Judicial y que el régimen disciplinario de oficiales, agentes y auxiliares administrativos se transfiriera también al Consejo del Poder Judicial.

¿Por qué esta propuesta? Para que hubiera una unidad de tratamiento en los expedientes disciplinarios que, en un caso determinado, pudieran afectar a todos los que intervienen en el proceso de administración de justicia y no nos

encontrásemos, como sucedería si se hiciera esa transferencia concreta a las comunidades autónomas, ante tres supuestos de tres competencias distintas y, por tanto, tres expedientes distintos para depurar una misma responsabilidad en la que pudieran estar involucrados tres funcionarios de distinta procedencia: un magistrado, un secretario y un oficial, por poner un ejemplo.

En segundo lugar, si en todos los estatutos figura esta previsión, la coherencia y la buena organización en el diseño final del proceso autonómico deben llevar a un tratamiento unitario en esta cuestión que, además, no es trascendental ni emblemática en el apoderamiento de las comunidades y el desapoderamiento del Estado, sino que realmente se trata de una cuestión puramente auxiliar ya que el aspecto nuclear del Poder judicial, como he dicho anteriormente, no es transferible por ser competencia del Estado.

Entendemos que lo que se debe buscar es la funcionalidad, la eficacia y que debe haber un tratamiento unitario para todas las comunidades autónomas. En ese sentido, tenemos la mejor disposición a la ejecución y al desarrollo de las leyes. Estamos, por tanto, ante una asignatura pendiente, una asignatura menor, una especie de maría en el tema de las transferencias.

El Grupo Popular estaría dispuesto a apoyar la moción si se recogiera que los secretarios y el régimen disciplinario de todos los cuerpos de funcionarios de la Administración de justicia deben ubicarse en el Consejo General del Poder Judicial y estaría dispuesto a instar al Gobierno —si acaso se quiere— a este desarrollo en relación con la Generalitat de Cataluña, pero con un llamamiento al resto de las comunidades autónomas y un estudio definitivo respecto al tratamiento y ubicación de estos cuerpos de la Administración de justicia. Se trata de ver si debe ser un cuerpo nacional transferido de una manera funcional a las comunidades autónomas y de si se debe dar a las comunidades autónomas la posibilidad de crear sus propios cuerpos, pero lo que no debe perderse de vista es que éstos son cuerpos especiales, no son funcionarios de régimen general. Son cuerpos especiales con un estatuto especial y se necesita un tratamiento, dentro de lo que cabe, bastante uniforme teniendo en cuenta que las funciones que desarrollan son las mismas en todas las comunidades autónomas y no son otras que las de ser medios personales al servicio de un mismo Poder judicial y de una misma administración.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Sanz, las últimas palabras que ha pronunciado ¿deben entenderse sólo como sugerencia o como una enmienda «in voce» que presenta el Grupo Popular?

El señor **SANZ PALACIO**: Es una enmienda «in voce».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ribó.

El señor **RIBO MASSO:** Si me permite, quería consumir un turno sobre algunas de las manifestaciones del portavoz del Grupo Socialista en el turno en contra. Quisiera puntualizar tres cuestiones, aparte de celebrar el pronunciamiento positivo del citado portavoz.

En primer lugar, insisto en que la proposición no de ley emana de un texto votado por todos los grupos parlamentarios de Cataluña, incluido el Partido Socialista, sobre transferencias pendientes, como mínimo por los representantes de este grupo parlamentario en la Comisión Mixta de Transferencias. Agradezco la información ya conocida que nos ha facilitado el diputado socialista, pero añado que en su propio Grupo existe unanimidad en la Comisión Mixta en lo referente a las cuestiones pendientes de transferencias y, en concreto, en este apartado que afecta a Justicia.

En segundo lugar, el Estatuto de Autonomía de Cataluña dice en su artículo 18.1 que la Generalitat ejercerá todas las facultades —lo subrayo— que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan y atribuyan al Gobierno del Estado. Creo que es diáfano el texto y el sentido del mismo. Aquí no creo que se deban hacer muchas filigranas porque la expresión «todas las facultades» no admite ninguna de las reservas que he entendido que hacía en su argumentación el Grupo Socialista.

En tercer lugar, he de decirle al Grupo Socialista, que una proposición no de ley es un impulso y como tal, se trata de que el propio Gobierno sea el que escoja los caminos por los cuales los puede cumplir; incluso en el caso de que crea que se debe añadir alguna reforma legislativa.

De todas formas, celebro que se utilice la antigua técnica parlamentaria de no oponerse en el fondo pero sí en la votación. El que sus socios se puedan abstener nos llevará a vigilar para que algún día esos acuerdos con sus socios, como insinúa el portavoz en su abstención, llevarán a buen puerto esta negociación pendiente unitariamente en Cataluña.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA:** Con toda brevedad, señor Presidente para puntualizar la última intervención del señor Ribó.

Ya veo que el señor Ribó conoce muy bien la construcción teórica del derecho político y me parece que se ajusta muy bien a la situación actual. Creemos que no hace falta exigir ningún impulso político al Gobierno porque ya se está produciendo y sus propias palabras lo demuestran: es en la Comisión Mixta de Transferencias donde se está realizando esta negociación y va a buen puerto y a buen ritmo. Por supuesto que los representantes del Grupo Socialista en la Comisión Mixta no se oponen a estas transferencias. ¡Claro que no! Nosotros, tampoco. Es precisamente lo que he dicho.

En cuanto a la cuestión más de fondo a la que se refería el señor Ribó, cuando ha citado el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ya conozco ese artículo, señor Ribó; lo conozco muy bien y sé lo que dice. Lo que sucede es que usted ha hecho algo que no se puede hacer: lee e interpreta el Estatuto de Autonomía de Cataluña sin tener en cuenta que también está la Constitución; sin tener en cuenta que esa norma jurídica básica, que es el Estatuto de Autonomía de Cataluña, se ha de leer, interpretar y aplicar en el marco de lo que dice la Constitución. Y la Constitución, en su artículo 149.1, párrafo 5, dice que es competencia exclusiva del Estado la Administración de justicia, ¿Qué quiere decir, que hay ahí una contradicción entre Constitución y estatuto de autonomía? No. Lo que quiere decir es que hay que hacer una integración y hay que interpretar ambas normas de una manera armónica y que permita resolver los problemas que puedan surgir. Pero -repito— lo ha dicho ya el Tribunal Constitucional: no se pueden leer los estatutos de autonomía aislados, como no se puede leer ninguna norma del ordenamiento jurídico aislada. Hay que hacerlo, sistemáticamente, en el contexto del ordenamiento y, sobre todo, de lo que dice nuestra norma básica fundamental, que es la Constitución.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ribó, S. S. no se ha pronunciado acerca de la aceptación o no de la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Popular. ¿Hay que entender, por lo tanto, que la rechaza?

El señor RIBO MASSO: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Ribó. Sometemos a votación, la proposición no de ley que ha sido objeto de debate.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la proposición no de ley que ha sido objeto de debate.

- POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A EXPRESAR SU VOLUNTAD DE QUE SE PROCEDA A ESTUDIAR E IMPULSAR LA MODIFICACION DE LA LEY DE CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD PARA AUMENTAR LAS COMPETENCIAS DE ORGANIZACION, DECISION Y ACTUACION DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 161/000072.)

El señor **PRESIDENTE:** Punto número 5 del orden del día:

Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a expresar su voluntad de que se proceda a estudiar e impulsar la modificación de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para aumentar las competencias de organización, decisión y actuación de la Generalidad de Cataluña.

el autor es el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Ribó.

El señor **RIBO MASSO:** Señor Presidente, esta proposición no de ley emana de una lectura conjunta de la Constitución y del Estatuto, por lo que afecta a las competencias de seguridad. Saben SS. SS. que las competencias en ambos textos quedan remitidas a una Ley posterior, que es precisamente la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Desde el año 1984 políticamente se viene discutiendo la posibilidad de ir a un modelo integrado de las competencias de seguridad por lo que afecta a los diversos cuerpos existentes hoy en Cataluña. No es ningún secreto que la Ley que pretendemos que el Gobierno estudie para su modificación fue un acuerdo parlamentario entre el Grupo del Partido Socialista Obrero Español y el Grupo de Convergència i Unió; un acuerdo laboriosamente trabajado entre el entonces portavoz socialista, Eduardo Martín Toval y Miguel Roca i Junyent.

En esta Ley, que nuestro Grupo sometió a consideración del Consejo consultivo de la Generalitat de Cataluña, nosotros veíamos que había indicios de inconstitucionalidad en la medida que invadía competencias posibles que se derivarían del Estatuto de Autonomía de Catalunya. El Consejo consultivo de la Generalitat de Cataluña nos dio la razón, con un voto particular, en su argumentación sobre esta posible invasión competencial del texto de la Ley.

El mecanismo de un posible recurso de inconstitucionalidad en su día quedó obturado al reproducirse la mayoría política que pactó la Ley en el Congreso de los Diputados y en el mismo Parlamento de Cataluña. Los grupos mayoritarios del Parlamento de Cataluña, el Grupo de Convergència i Unió y el Grupo del PSC, votaron en contra de la posibilidad de presentar un recurso que emanaría —no por ningún imperativo, sí por la argumentación de las afirmaciones del dictamen del Consejo consultivo de Cataluíja

Nosotros planteamos precisamente que se estudie y se analicen los artículos que en su día el mismo Consejo consultivo argumentaba sobre su posible inconstitucionalidad, en la medida en que su modificación serviría para ampliar las competencias de seguridad a la Generalitat de Cataluña. Respecto al primer bloque de artículos —29, 30, 31, 32 y 36—, que se refieren a la Policía judicial, consideramos que hasta hoy la Ley los somete a un «status» de colaboración y creemos que merma sus posibilidades de actuación en estas funciones. En este sentido, creemos que es muy claro lo que dice en concreto el artículo 443 de la Ley Orgánica del Poder Judicial cuando se refiere a que esta función competerá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las comunidades autónomas o de los entes locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Los artículos 48 y 49 se refieren al Consejo de Política de Seguridad, que lo forman, como saben SS. SS., el Ministro del Interior con los consejeros de gobernación de las comunidades autónomas, más un número igual de miembros de la Administración del Estado, que tienen unas funciones diferentes de las de la Junta de Seguridad establecidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña y que podría ir a su extralimitación de funciones —tal y como se prevé en la Ley— cuando desbordasen misiones puramente informativas, que serían las lógicas según interpretación del propio Tribunal Constitucional. Creemos que las desborda cuando, por ejemplo, se atribuye el establecimiento del número máximo de plantillas de las policías autonómicas, cuestión que en Cataluña es competencia de la Junta de Seguridad, o cuando pretende emanar directivas y recomendaciones de carácter general.

Por lo que afecta a los artículos 52 y 54, relativos a las policías locales, creemos que tal como están elaborados atentan contra las competencias de la Generalitat de Cataluña. Y queda la duda de si también afectan a la disposición final sobre su carácter supletorio. Sobre esta duda —a nuestro entender, con una cierta ligereza gubernamental—, el Gobierno actual de la Generalitat de Cataluña ha introducido en el Parlamento de Cataluña una ley de policía autonómica, la cual creemos que, por un lado, intenta aspirar competencias de las policías locales y, por otro, integrar la mismo tiempo los diversos cuerpos sobre una dificilísima y muy débil sustentación legal. Esto es así debido precisamente a los posibles aspectos de inconstitucionalidad de la Ley a los que ya me he referido anteriormente.

Quisiera añadir que sería lógico, desde una perspectiva normal de aplicación del principio de subsidiariedad del Tratado de la Unión Europea, que también hubiese argumentos para reforzar la necesidad —tal y como se plantea en la proposición no de ley— de que el Gobierno estudie e impulse la modificación de aquellos aspectos que hoy permitirían ampliar, de acuerdo con el ordenamiento constitucional integrado, las competencias de seguridad a la Generalitat de Cataluña.

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado también una enmienda de carácter sustitutorio a esta proposición no de ley.

Tiene la palabra el señor Pérez Mariño.

El señor **PEREZ MARIÑO:** Con la venia señor Presidente. Retiramos —lo hemos hecho ya en la noche de ayer, pero probablemente llegó tarde al registro— en este acto la enmienda presentada.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir para fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Camp.

El señor CAMP I BATALLA: Con relación al tema de la policía automática, nuestro Grupo Parlamentario tiene un modelo muy asumido e incluso públicamente conocido. El modelo se basa en el proceso de sustitución progresiva de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que actualmente ejercen sus funciones en Cataluña por la policía autonómica. Ello con los ritmos necesarios, sin prisas,

para garantizar las funciones de seguridad pública que estos Cuerpos y quienes les sustituyan han de cumplir.

Ello conlleva que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que actualmente tenemos, básicamente Policía Nacional y Guardia Civil, han de tener como funciones en este escenario futuro las de carácter supracomunitario, quedando reservadas las de carácter intracomunitario a la policía autonómica para ejercer plenamente las funciones de seguridad pública en el sentido más amplio de la palabra, entendiendo con ello las funciones de policía judicial, es decir, una policía de carácter integrado que permita desarrollar con plenitud dichas funciones. Hoy por hoy, creemos que este modelo puede desarrollarse dentro de la actual Ley Orgánica y ello justifica las negociaciones en curso que en este momento existen entre el Gobierno de la Generalitat y el Gobierno central.

Como se ha hecho referencia, existe también en trámite en el Parlamento de Cataluña un proyecto de ley sobre policía autonómica y yo creo que es a esa Cámara adonde nos hemos de remitir, para que sea el legislador autonómico, en este caso el legislador ordinario, el que configure el correspondiente texto y debata las posibles alternativas que puedan establecerse. Por consiguiente, creo, repito, que es a través del Parlamento de Cataluña donde este debate debe desarrollarse. Creo que remitir ahora, como pretende la proposición no de ley, todo este proceso a la modificación de la ley orgánica, es, en principio, retardar todas la expectativas y negociaciones en curso. Por ello creemos que, ante esta proposición no de ley, cabe, por parte de nuestro Grupo, una posición de abstención, puesto que, como digo, creemos que es a través de los canales a los que antes he hecho referencia -- Parlamento de Cataluña y negociaciones en curso entre Gobierno de la Generalitat y Gobierno central- como ha de enfocarse la mejora de traspasos a Cataluña en materia de policía.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández.

El señor FERNANDEZ DIAZ: Voy a ser muy breve. Ciertamente, la intervención del representante del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió ya ha hecho constar dos realidades: una, que el actual Gobierno, a través del Ministro de Interior, está negociando con el Gobierno de la Generalitat una eventual reforma de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para que el modelo policial que el Gobierno de la Generalitat pretende implantar en Cataluña a través del proyecto de ley que ya ha tenido entrada en la Cámara autonómica, en el Parlamento de Cataluña, pueda adecuarse a ese proyecto de ley y, otra, el hecho de que tampoco, a juzgar por las informaciones que vamos viendo de la cuestión a través de los medios de comunicación, hay claridad de ideas en relación con cuál debe ser el modelo definitivo de esa policía integral de Cataluña que el Gobierno de la Generalitat pretende poner en marcha en Cataluña, ya que he de decir que desde el año 1984 hemos conocido ya en el propio Parlamento de Cataluña, antes y después del debate y aprobación de la actual Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, diversos modelos policiales.

Parece que por razones de prudencia y oportunidad política, no deberíamos instar al Gobierno a acometer la reforma de ley orgánica, teniendo presente que está en tramitación en la Cámara autonómica el proyecto de ley correspondiente a la policía autonómica y que hay competencias reconocidas en el Estatuto y atribuidas a la Junta de Seguridad de Cataluña que, como mínimo, suscitan dudas interpretativas de carácter jurídico importantes, como es pensar que la Junta de Seguridad de Cataluña es un órgano «ad hoc», un órgano muy especial en donde se establece que deben coordinarse entre sí los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que están destinados y cumpliendo sus funciones de acuerdo con la ley en el territorio de Cataluña y la policía autonómica de Cataluña y que el eventual despliegue y asunción de nuevas competencias en el territorio de Cataluña debe hacerse mediante un acuerdo específico en el seno de esa Junta de Seguridad de Cataluña. Precisamente para cohonestar todas esas cuestiones están esas conversaciones entre el Gobierno del Estado y el Gobierno de la Generalitat y parece que razones de prudencia y de oportunidad política harían que, repito, esta Cámara no debiera en estos momentos instar al Gobierno a acometer la reforma de una serie de artículos de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que predeterminan ya la existencia de un modelo policial catalán, que, insisto, a juzgar por las informaciones de que disponemos, no está adecuadamente fijado. Por todo ello, por razones, repito, de prudencia y oportunidad política y sin entrar en el fondo de la cuestión, en la que entendemos que procederá entrar a esta Cámara una vez que se conozca cuál es la ley que eventualmente aprueba el Parlamento de Cataluña, nuestro Grupo Parlamentario se abstendrá en la votación correspondiente.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Esta proposición no de ley es diferente de la anterior, porque aquí lo que se nos pide no es que se amplíe o que se proceda a efectuar nuevas transferencias, sino que se reforme una ley orgánica, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la que se considera limitadora de posibles y futuras transferencias. Por tanto, señor Presidente, aquí sí vamos a entrar en el fondo de la cuestión: que la proposición no de ley pretende que se modifique la Ley Orgánica. Nosotros consideramos que esa Ley Orgánica actualmente no necesita ningún tipo de modificaciones, al menos a los efectos de lo que propone la proposición no de ley. En realidad, lo ideal hubiera sido que el grupo proponente nos hubiera traído aquí no una proposición no de ley, sino una proposición de ley de reforma de ley orgánica, y entonces sabríamos exactamente en qué sentido va la petición de reformar y, a lo mejor, disponíamos de más elementos de

En todo caso, señor Presidente, mi Grupo se va a oponer a esta proposición no de ley de reforma de la Ley Orgá-

nica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado porque consideramos que la plena asunción de las competencias en materia de seguridad que la Generalitat de Cataluña ha de tener de acuerdo con la Constitución y su Estatuto de Autonomía en absoluto está impedida por esta ley. Por tanto, nos parece que no procede modificar en este aspecto la Ley Orgánica en cuestión, Ley Orgánica que, como aquí se ha dicho, fue el resultado de un acuerdo, de un consenso relativamente amplio. Además, no es verdad que haya sido considerada inconstitucional por el Conseill Consultivo de la Generalitat; fue un voto particular, y, en consecuencia, minoritario, el que consideró que podía ser inconstitucional; voto particular, obviamente, del Consejero que había sido designado a propuesta del Grupo del señor Ribó. Por supuesto, no hubo ninguna propuesta conjunta del Consejo Consultivo considerando la inconstitucionalidad clara de esta ley.

Señor Presidente, yendo de nuevo al fondo de la cuestión, yo afirmo, como ya se ha dicho aquí por parte de otros señores comisionados, que éste es un tema que está en proceso de negociación, que se está discutiendo y que éste no es el momento más adecuado para plantear esta proposición no de ley, incluso dejando de lado el fondo de la cuestión, porque, como aquí se ha dicho, está pendiente de discusión en el Parlamento de Cataluña un proyecto de ley de policía autonómica, proyecto de ley que plantea problemas delicados, y respecto al cual el Grupo Socialista en el Parlamento de Cataluña también tiene dudas, y problemas importantes en algunos aspectos, pero, en todo caso, aquí no vamos a hablar de ello, porque éste no es un tema que nos competa discutir aquí. Tendrá que discutirse en el Parlamento de Cataluña y llegarse a una solución, a ser posible consensuada entre todos los grupos.

Lo que se pide es exactamente la reforma de la Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Básicamente, la proposición no de ley se refiere a dos aspectos. El primero de ello es el de la policía judicial (artículos 29 a 36 de la ley orgánica). Es cierto que la Ley Orgánica, en su artículo 29, encomienda las funciones de policía judicial a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero se olvida que posteriormente hay otro artículo, el 38.2.b), que afirma que en estas funciones de policía judicial también pueden participar y colaborar las policías autonómicas, y cuando dice que pueden participar y colaborar no habla de ningún tipo de limitaciones. Es decir, que aquí tenemos un margen de maniobrabilidad importante que asegura que las policías autonómicas tienen también competencia en materia de policía judicial, porque la ley orgánica no lo impide. Es más, yo diría una cosa, señor Ribó: en este aspecto la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fue más allá que el Estatuto de Autonomía, fíjese usted si me parece que su propuesta es equivocada. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fue más allá, porque si usted se lee bien lo que dice el artículo 13, párrafo dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, verá que cuando dice cuáles serán las funciones de la policía autonómica en ningún lugar cita las de policía judicial, funciones que han sido definidas por nuestra Constitución como las que van destinadas a la averiguación del delito y al aseguramiento y detención del delincuente y que no están, en absoluto, reconocidas a la policía autonómica en el Estatuto de Autonomía. Es decír que en este aspecto la ley orgánica ha ido más allá, porque podía hacerlo, ya que el propio Estatuto decía: además, las que la ley orgánica en cuestión le otorgue. Por tanto, me parece que en este aspecto no solamente no procede modificar la ley orgánica, sino que realmente fue un avance para las competencias del Gobierno de la Generalitat en materia de policía judicial.

El otro aspecto, señor Presidente, a que se refiere la proposición no de ley es el que afecta a los artículos 48 y 49 -me refiero a aspectos sustanciales—, el que se refiere a las policías locales. Aquí yo tengo una tremenda duda, porque lo que se podría desprender del tenor exacto de la proposición no de ley es que se propone una especie de reabsorción de competencias de las policías locales por parte de la Generalitat y no creo que sea esto lo que propone el señor Ribó, no lo creo, pero, del tenor literal, repito, parece que esto es lo que se desprende. Porque fíjense, simplemente, en lo que dice la proposición no de ley. Para lo que hace referencia a las competencias de la Generalitat de Cataluña, la Ley —la Ley Orgánica— introduce en algunos de sus apartados criterios restrictivos y subordinados que recortan las posibilidades de organización, decisión y actuación en este ámbito, las posibilidades de la Generalidad de Cataluña. Al referirse a las corporaciones locales, como que en este aspecto el Estado no tiene competencia alguna, podríamos pensar que lo que se propone con la reforma es que, ciertamente, para aumentar las competencias de la Generalidad se reabsorban competencias que la Ley Orgánica concedió a las corporaciones locales en el marco de la Generalidad. Y, por supuesto, seguro que esto no es lo que pide el señor proponente, seguro que no, porque en su grupo hay conocidos alcaldes que de ninguna manera —creo yo— estarían de acuerdo con esta visión. En todo caso, yo planteo la posible contradicción que ahí existe y que, por supuesto, en parte ya ha sido aclarada por el señor proponente cuando ha dicho que no está de acuerdo con esta reabsorción, pero, repito, del tenor literal se podría desprender como tal.

Por tanto, señor Presidente, creo que hay razones más que suficientes para que no consideremos que la Ley Orgánica en cuestión impide competencias de las comunidades autónomas, que impide la transferencia de estas competencias, en absoluto las impide, las permite, y, por tanto, una vez más en el marco de la negociación, en el marco del acuerdo entre las dos administraciones afectadas, en el marco de lo que se acuerde con la Comisión Mixta de Transferencias y también en el marco de lo que se decida a la hora de aprobar la ley de policía autonómica en el Parlamento de Cataluña, creemos, señor Presidente, que este tema podrá ser resuelto sin necesidad de que aquí aprobemos proposiciones no de ley que, como alguno de los intervinientes ha dicho, como mínimo, son inoportunas en el momento actual. (El señor Ribó Massó pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE:** Señor Ribó, los grupos parlamentarios que han intervenido lo han hecho exclusivamente en turno de fijación de posiciones, que no tiene réplica.

El señor **RIBO MASSO:** Señor Presidente, yo solicito un turno por flagrante contradicción textual. Se ha citado un texto erróneamente.

El señor **PRESIDENTE:** A efectos de explicación de esa contradicción tan evidente, tiene la palabra.

El señor RIBO MASSO: El señor Jover ha dicho que el Conseill Consultivo de Cataluña votó por mayoría la constitucionalidad de la Ley y que sólo hubo un voto particular de un miembro de dicho Conseill, propuesto por nuestro grupo parlamentario, en favor de la inconstitucionalidad de la Ley. Y el señor Jover sabe que el Conseill Consultivo es nombrado por el Parlamento y por el Gobierno, pero que el dictamen -- el dictamen--, que tiene el voto mayoritario del Conseill, dice textualmente -y traduzco del catalán-: La disposición final segunda, en la medida en que son aplicables directamente en Cataluña los artículos 38.2, letras a) y b), y el inciso final de la letra c) —43 y 4-, es contraria al orden constitucional estatutario. El artículo 48.2 es inconstitucional. La disposición final segunda, en la medida que remite el artículo 46.2 y, por conexión al 38.2, el artículo 29.2 pueden ser inconstitucionales y no estatutarios, a no ser que se interpreten de la forma citada en el fundamento sexto de este dictamen. Este es el dictamen del Conseill Consultivo, señor Jover, que por voto mayoritario declara inconstitucionales los artículos que he citado, y no otro. Esta era la flagrante contradicción; una contradicción que la puede usted esconder con muchas negociaciones en curso, pero negociaciones que a este Parlamento le resultan opacas y que, quizá, ponen en duda la estabilidad del propio Gobierno.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA:** Señor Presidente, cuando he afirmado que había un voto particular y no una decisión global del Conseill Consultivo me refería al conjunto de los artículos a que se refiere el señor Ribó. Yo sé que la disposición final segunda fue considerada por el Conseill Consultivo como inconstitucional, pero no, por supuesto, todos los artículos a los que se refería él. Si se ha entendido otra cosa, por supuesto, aclaro el tema. Yo ya sé cuál fue — me lo he estudiado, señor Ribó— la decisión del Conseill Consultivo. Lo que afirmo es que, en absoluto, los artículos a que usted se ha referido, todos ellos, fueran considerados como inconstitucionales por el Conseill Consultivo. Solamente lo fue la disposición final segunda.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a la votación de esta proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la proposición no de ley que ha sido objeto de debate.

Señorías, sin más asuntos que tratar y agradeciéndoles su presencia y la asistencia de los medios técnicos de la Cámara, se levanta la sesión.

Eran las doce y quince minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depésito legal: M. 12,580 - 1961